

## Ley para la mejora de la cadena alimentaria

El pasado tres de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que entrará en vigor el próximo tres de enero y que tiene como objetivo fundamental perfeccionar el funcionamiento de las relaciones entre productores, elaboradores y comercializadores, de manera que se reduzca el desequilibrio existente en las relaciones comerciales entre los diversos operadores de la cadena de valor, beneficiando, no solo al propio sector, sino, también, al consumidor.

La ley regula un sistema de contratos alimentarios de aplicación a las operaciones comerciales superiores a dos mil quinientos euros, siempre que una de las partes tenga condición de pequeña y mediana empresa y la otra no, una de las partes tenga la condición de productor del sector agrario, ganadero, pesquero o forestal y la otra no, o que una de las partes tenga situación de dependencia económica de al menos un treinta por ciento de la facturación del producto en el año precedente. Los contratos alimentarios, formalizados por escrito antes de que se lleven a cabo las correspondientes prestaciones, deben contener los datos de identificación de las partes, el producto y el precio con identificación de todos los pagos y condiciones, así como los requisitos de entrega y puesta a disposición, los derechos y obligaciones de las partes y su duración.

Los operadores pueden celebrar subastas electrónicas para la contratación y venta de productos alimentarios que deberán ser públicas y sometidas a los principios de transparencia, libre acceso y no discriminación. Están excluidas de aplicación, las entregas de productos por los socios de cooperativas o entidades asociativas cuando aquellos estén obligados a entregar sus productos.

La Ley también regula las prácticas comerciales abusivas así como la publicidad ilícita mediante la utilización de envases, nombres o distintivos que provoquen riesgo de confusión o asociación con denominaciones comerciales legalmente establecidas.

Los operadores que se adhieran voluntariamente al código de buenas prácticas en la contratación alimentaria estarán agrupados en el Registro que se ha creado, al efecto, en el Ministerio de Agricultura y Alimentación. El funcionamiento de este nuevo sistema se encomienda a un nuevo observatorio de la cadena alimentaria, a la Agencia de información y control de alimentos así como al sistema de infracciones y sanciones en materia de contratación.

Con la entrada en vigor de esta nueva ley se pretende un incremento de la eficacia y competitividad del sector agroalimentario, la puesta en marcha del modelo de regulación y autorregulación en las relaciones comerciales de los distintos operadores de la cadena alimentaria para evitar desequilibrios, la creación de la Agencia de Información y Control Alimentarios y del Observatorio de la Cadena Alimentaria que absorbe las funciones del Observatorio de Precios.

## Ley de Fomento e Integración de Cooperativas y Asociaciones Agrolimentarias

El pasado mes de agosto entró en vigor la Ley 13/2013 de fomento de la integración de cooperativas y otras asociaciones de carácter agroalimentario que tiene por objeto fomentar la fusión o integración de las cooperativas y otras asociaciones agrolimentarias mediante la ampliación o constitución de otras entidades de mayor dimensión económica de manera que su actuación les permita mejorar su competitividad y contribuir a la valorización de sus producciones. La ley tiene, además, la finalidad de mejorar la formación de los responsables en la gestión de dichas entidades, contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas y favorecer la integración de los productores en entidades asociativas prioritarias, así como en cualquiera de las entidades asociativas que se indican en el artículo 1.3, a fin de mejorar su posición en el mercado y su participación en el proceso de valorización y comercialización de sus productos. En un apartado especial la ley regula las entidades asociativas prioritarias y su registro nacional, así como la preferencia para subvenciones y ayudas y modifica algunos aspectos de la ley general de cooperativas.



## Etiqueta Ecológica

El pasado 4 de septiembre entró en vigor el Reglamento (UE) 782) 2013 relativo a la etiqueta ecológica por el que se regulan los cánones a satisfacer por la solicitud, tenencia e inspección de la etiqueta ecológica, de manera que el importe a satisfacer por la solicitud estará entre doscientos y dos mil euros, teniendo una reducción de un treinta por ciento los solicitantes registrados en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), también podrá exigirse un canon anual y un canon por las labores de inspección de las condiciones para mantener dicha etiqueta.

## Materiales en contacto con los alimentos

El Real Decreto 517/2013 publicado el pasado 23 de julio ha modificado la normativa que regula las condiciones que deben cumplir las materias primas para la fabricación de materiales y envases de polímeros reciclados que estén en contacto con los alimentos, con objeto de ampliar la autorización de comercialización y uso de materias primas a base de polietilentereftalato (PET) reciclado obtenido en España a aquellos materiales y objetos de plástico destinados a entrar en contacto con bebidas refrescantes y como respuesta a la solicitud de la Asociación Nacional de Fabricantes de Bebidas Refrescantes Analcohólicas (ANFABRA) que presentó una solicitud en ese sentido dado que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) está evaluando la seguridad de los procesos de reciclado presentados y se prevé que este proceso finalice más allá del año 2013, con la publicación de una lista positiva de los mismos. En consecuencia, se autoriza la comercialización de las materias primas siempre que el responsable haya presentado la solicitud correspondiente ante la Autoridad europea de seguridad alimentaria, cumpla las condiciones de la legislación comunitaria, no utilice más de un cincuenta por ciento de material reciclado y lo comunique a las autoridades competentes de la comunidad autónoma a efectos de facilitar su control oficial.

## Productos de Raza Autóctona



El pasado 25 de julio entró en vigor el Real Decreto 505/2013 por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en el etiquetado de los productos de origen animal. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cederá el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, oficialmente reconocidas, que lo soliciten previa presentación de un pliego de condiciones con los registros de trazabilidad. El logotipo podrá ser utilizado simultáneamente con aquellos otros distintivos de calidad como las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas. También se regula un sistema de registro y de control así como el sistema de sanciones por incumplimiento, en un anexo se incluyen los modelos del logotipo, en color negro, correspondientes a las razas autóctonas correspondientes: vacuno, caprino, ovino, equino, cunícola, asnal, porcino, dromedario y aviar.

*Esta sección ha sido elaborada por*  
**Víctor Manteca Valdelande**, abogado

**Más información:**

legislación nacional: [www.boe.es](http://www.boe.es); legislación europea: [eur-lex.europa.eu](http://eur-lex.europa.eu);  
normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma